



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“21. SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “ACTUALIZACIÓN DE LAS 1.400 LICENCIAS DE LA SUITE MCAFEE, PARA PROTEGER LOS EQUIPOS PERSONALES Y SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2018 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, con el fin de contratar la “Actualización de las 1.400 licencias de la Suite Mcafee para proteger los equipos personales y servidores del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos”, señalando un tipo de licitación de 42.333,06 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de la licitación se publicó en el perfil de contratante con fecha 25 de mayo de 2018, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 12 de junio de 2018.

Se ha observado un error material en la cláusula “**32ª. Forma de Pago.**”, donde se ha incluido por error un párrafo que no se corresponde con el expediente epigrafiado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 136.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar la cláusula “**32ª FORMA DE PAGO**”, del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“ La facturación se realizará trimestralmente a periodo vencido, cada factura corresponderá a la octava parte del precio final del contrato menos las posibles deducciones en que se haya podido incurrir por incumplimiento de las cláusulas de nivel de servicio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que el contratista esté en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la citada Ley, deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACE). Para ello el contratista deberá incluir obligatoriamente en las facturas los siguientes datos:

- *Código y denominación de la Oficina Contable: “L01030149 AYTO.DE ALICANTE”.*
- *Código y denominación del Centro Gestor: “L01030149 INTERVENCIÓN”.*
- *Código y denominación de la Unidad Tramitadora: “LA0001667 MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS”.*

Toda la información relativa al uso y funcionamiento de la plataforma FACE se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es/>.”

Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que el contratista esté en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la citada Ley, deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACE). Para ello el contratista deberá incluir obligatoriamente en las facturas los siguientes datos:

- *Código y denominación de la Oficina Contable: “L01030149 AYTO.DE ALICANTE”.*
- *Código y denominación del Centro Gestor: “L01030149 INTERVENCIÓN”.*
- *Código y denominación de la Unidad Tramitadora: “LA0001667 MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS”.*

Toda la información relativa al uso y funcionamiento de la plataforma FACE se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es/>.”

Segundo. Publicar anuncios en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, informando de las rectificaciones efectuadas.

Tercero. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, en relación con la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un criterio para la adjudicación, con el fin de contratar el "Actualización de las 1.400 licencias de la Suite McAfee para proteger los equipos personales y servidores del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos".

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a doce de junio de dos mil dieciocho.

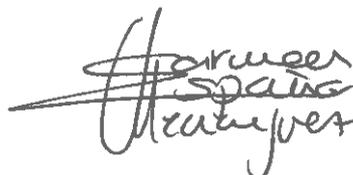
Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

